

Exclusivamente para personal funcionario de carrera y en prácticas dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes (CEFPADF).

1

PETICIONES DE CENTROS

- El **número de peticiones** que cada participante puede solicitar **no podrá exceder de 300**¹.
- Según la situación desde la que se participe (obligatoria o voluntaria) la/el solicitante podrá o deberá extender sus peticiones a todas las especialidades de las que sea titular o habilitado, así como a todos los centros o localidades que desee o deba solicitar.
- Las solicitudes se presentan por **sede electrónica**: <https://bit.ly/3sqqDfG>
- Las formas de solicitar destinos son las establecidas en las Instrucciones que dicte la Consejería en su página web.

2

PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA²

- **Funcionarias/os que no hayan obtenido aún su primer destino definitivo** (obligadas/os a solicitar todos los centros³ de Canarias, salvo las plazas de provisión voluntaria⁴). En el caso del **funcionariado en prácticas**, la obtención del destino estará condicionado a la superación de las mismas.
- **Reingresadas/os procedentes de excedencia o suspensión que tengan**, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, **un destino provisional** (deberán solicitar vacantes por todas las especialidades de las que sea titular, quedando obligado a solicitar todos los centros de Canarias, salvo las plazas de provisión voluntaria).
- Quienes se encuentren en situación de **excedencia forzosa** o **suspendidas/os de sus funciones** con pérdida de centro definitivo y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido reingreso provisional.

¹ 7.3.1 de la convocatoria.

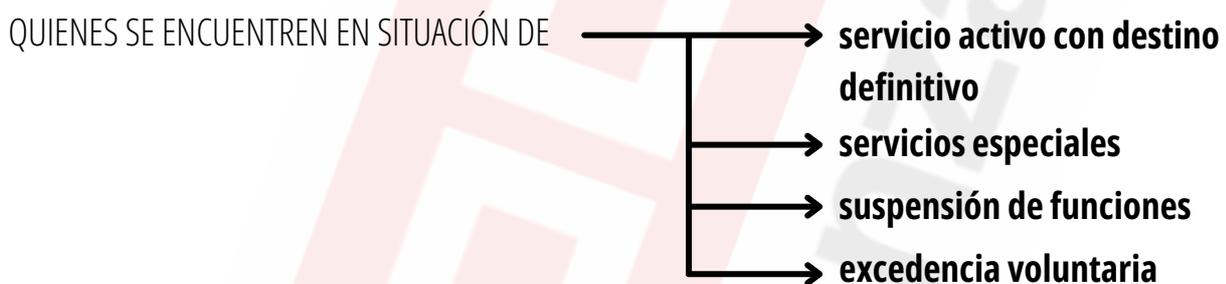
² Base quinta.

³ Por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo.

⁴ Ver subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para para el Resto de Cuerpos.

- Quienes estando adscritas/os a plazas en el exterior, deban incorporarse o que, habiéndose incorporado, no hubieran obtenido aún destino definitivo.
- Quienes carezcan de destino definitivo como consecuencia de **sentencia o recurso** o hayan quedado en situación de suprimida/o.
- Quienes habiendo perdido su destino definitivo pasaron a **prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de docente activa**, siempre que hayan cesado.
- **Jubiladas/os** por incapacidad permanente que hayan sido rehabilitadas/os para el servicio activo.

3 PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA ⁵



IMPORTANTE

A las/los participantes obligatorias/os, en el caso de que no concursen o no soliciten todos los puestos a los que están obligados, la Administración educativa les adjudicará de oficio destino definitivo.



ATENCIÓN

En esta convocatoria se incluyen las plazas de puestos singulares y de provisión voluntaria: CEPA, CEAD, Orientación, Residencias Escolares, CER, CLIL/AICLE (serán de solicitud voluntaria).



⁵ Base cuarta. Deben haber transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A TENER EN CUENTA...

CUERPO MAESTROS			SECUNDARIA / OTROS CUERPOS		
	CENTROS	REQUISITOS		CENTROS	REQUISITOS
Infantil / Primaria	Anexo VI	3.3.1	Catedráticos y Secundaria	Anexo II	3.4.1
1º Y 2º ESO	Anexo VII	Base 3.3.2	CLIL/AICLE ⁶	Anexos II,VI,VII	B2 Base 3.9 3.4.2 Petición voluntaria
Dep. Orientación (ESO)	Anexo VII	PT-AL Petición voluntaria Base 3.3.3	CEAD	Anexo II	Capacitación entornos virtuales 3.4.3
CLIL/AICLE ⁴	Anexos II,VI,VII	Base 3.3.4 Base 3.9	EOEP ⁵	Itinerante	Orientación Educativa Base 3.10 3.4.4
EOEP	Itinerante	AL Base 3.3.5 Base 3.10	CEPA ⁵	Itinerante	Capacitación entornos virtuales Base 3.10 Ver especialidades/ ámbitos
CEPA ⁵	Itinerante	Primaria Inglés Capacitación entornos virtuales Base 3.3.5 Base 3.9	OTROS CUERPOS	Anexo II, III, V	Anexo I
CER ⁵	Itinerante	Base 3.3.5 Base 3.10	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Anexo II	3.5

⁶ Señalados expresamente con la sigla B. A estos puestos de carácter voluntario podrán acceder los funcionarios de carrera que acrediten al menos B2 de Inglés.

CUERPO MAESTROS			SECUNDARIA / OTROS CUERPOS		
	CENTROS	REQUISITOS		CENTROS	REQUISITOS
RESIDENCIAS ESCOLARES	Anexo VI	PT PRIMARIA	Catedráticos y Profesores de EOI	Anexo III	3.6
			Profesores de Música y Artes Escénicas	Anexo IV	3.7
			Catedrático, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	Anexo V	3.8

4

DERECHO PREFERENTE ⁷

A CENTRO

Titulares o habilitadas/os para impartir la/s especialidad/es:

- A los que hayan suprimido el puesto definitivo.
- A los que hayan modificado expresamente el puesto con carácter definitivo.
- Que se encuentre desplazada/o por insuficiencia horaria en el puesto definitivo.
- A los que hayan adquirido nuevas especialidades dentro de los cuerpos de Catedráticas/os y Profesoras/es de Enseñanza Secundaria, Profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional y Técnicas/os de F.P, al amparo de los dispuesto en los RD 850/1993, 334/2004 y 276/2007.

“EL ORDEN DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LAS/LOS PARTICIPANTES QUE EJERZAN EL DERECHO PREFERENTE A CENTRO SE REALIZARÁ POR EL ORDEN DEL APARTADO ANTERIOR. SI HAY VARIAS/OS EN EL MISMO SUPUESTO, LA PLAZA RECAERÁ SOBRE LA/EL QUE TENGA MAYOR PUNTUACIÓN EN EL BAREMO DE MÉRITOS”

⁷ Ver Real Decreto 1364/2010.

A LOCALIDAD

Titulares⁸ o habilitadas/os para impartir la/s especialidad/es:

- Suprimidas/os o con modificación de plaza o puesto (hasta obtener destino en la misma localidad).
- Desplazados/as por insuficiencia horaria (hasta obtener destino en la misma localidad).
- Desempeño de otro puesto en la Administración Pública con pérdida de destino, siempre que haya cesado de su último puesto.
- Por perder el puesto definitivo al encontrarse en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares e hijas/os.
- Cese en centros públicos en el extranjero.
- Por ejecución de sentencia o por resolución de recurso administrativo.
- Rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarada/o en situación de jubilación por incapacidad permanente.

“SI PARTICIPAS EN ESTA MODALIDAD, DEBERÁS SOLICITAR TODOS LOS CENTROS DE LA LOCALIDAD SALVO LOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA. SI NO OBTIENES DESTINO EN ESTA CONVOCATORIA, DEBERÁS PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES HASTA LA OBTENCIÓN DEL MISMO”.

5

**PRIORIDAD EN
LA OBTENCIÓN
DE PLAZAS**

- 1** Participantes que ejercen **derecho preferente a centro** según Base 6.3.1
- 2** Participantes que ejercen **derecho preferente a localidad** según Base 6.3.2
- 3** Resto de participantes por orden de **puntuación del baremo**
- 4** **Funcionariado en prácticas** por año de convocatoria y orden de nota

EN CASO DE EMPATE: MAYOR PUNTUACIÓN OBTENIDA POR ORDEN DE APARTADOS, SUBAPARTADOS Y, POR ÚLTIMO, AÑO MÁS ANTIGUO DE HABER APROBADO LA OPOSICIÓN Y PUNTUACIÓN OBTENIDA.

⁸ Las/os participantes en el concurso con derecho preferente a localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que obtengan destino en una localidad determinada, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en la forma establecida en las mismas.

6

FUNCIONARIADO QUE DESEE PRORROGAR SU DESTINO POR COMISIÓN DE SERVICIOS

Para la prórroga de **los destinos**⁹ ocupados en comisión de servicios se exigirá **"la participación del funcionariado interesado** en los concursos de traslados que se convoquen **hasta la finalización de los mismos** y la **petición en estos procedimientos del centro en el que se disfrute de la comisión de servicios actualmente**¹⁰. Se exceptúan las/los docentes que disfruten de una comisión de servicios por motivos de salud por recibir tratamiento médico u hospitalario con carácter temporal¹¹.

7

PARTICIPANTES DEL CUERPO DE MAESTRAS/OS QUE OPTEN A PLAZAS DE 1º Y 2º DE LA ESO

- **Voluntarias/os** que se encuentren en su destino definitivo en plazas de estas características. **Obligatorias/os** a los que se les haya suprimido su plaza definitiva en esos niveles y estén habilitadas/os por la especialidad correspondiente con anterioridad a la entrada en vigor del RD. 1364/2010.
- Podrán incluir en las peticiones que ejerzan del derecho preferente a localidad, puestos de los cursos 1º y 2º de la ESO de **Pedagogía Terapéutica** y **Audición y Lenguaje** (RD. 1594/2011).
- Si teniendo destino definitivo en uno de estos puestos de primero y segundo de la ESO, **solicita voluntariamente** plaza en Educación Infantil o Primaria y **obtiene destino definitivo en una plaza de estos niveles educativos, decaerá en su derecho a volver a obtener destino definitivo en puestos de los cursos primero y segundo de la ESO en futuros concursos de traslados.**
- Las/los maestras/os que tengan destino definitivo y las/los suprimidas/os en estos cursos de la ESO por las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica no pueden acceder a ninguna otra especialidad que tengan reconocida para estos cursos.
- Si se participa desde un destino en Primaria se puede optar, voluntariamente, a plazas de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica en la ESO.

⁹ Se refiere al centro de destino y al tipo de puesto y/o especialidad y no solamente al centro de destino. Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

¹⁰ Siempre y cuando la duración en la plaza de destino definitivo, en su caso, sea de dos o más años.

¹¹ ORDEN de 16 de marzo de 2012, art. 12.

8 VACANTES

Se concursa "a ciegas", sin conocer previamente las vacantes que existirán. Además de las que se generen hasta 31/12/2023 también habrá las de "resulta" que se crean en el propio concurso al abandonar alguna persona su actual destino definitivo.

Se publican las vacantes provisionales antes de la adjudicación provisional y las definitivas antes de la adjudicación definitiva.

9 INSTANCIA



- Se cumplimentará y entregará **telemáticamente**. Debes tener activadas las ventanas emergentes de tu navegador.
- Para aportar **nuevos méritos** hay un enlace en cada apartado del baremo en el que podrás "subir" en formato PDF el mérito que corresponda, debiendo rellenar antes los datos que se solicitan.
- Durante el plazo de presentación de solicitudes y si no está bloqueada la solicitud, puedes entrar en ella y hacer las **modificaciones** que consideres (incluso subir nueva documentación o eliminar la que estuviera).
- Se cumplimentará una única instancia por cuerpo docente aunque se participe por varias especialidades.
- Puedes presentar cuantas solicitudes desees dentro del plazo de presentación. Se considerará **SOLO** la última registrada. **Es muy recomendable conservar el justificante de registro.**
- La/el participante se responsabiliza de que los requisitos exigidos y los méritos aportados sean veraces.

10 CALENDARIO

Presentación de instancias

Del 8 al 27 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Publicación de vacantes provisionales

Antes de la resolución de la adjudicación provisional.

Reclamaciones a las vacantes provisionales

5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

Publicación de la adjudicación provisional

Prevista para febrero de 2024 (aprox.)

Renuncias

Las/los participantes voluntarias/os podrán presentar su renuncia en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional.

Reclamaciones a la adjudicación provisional

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional.

Publicación de vacantes definitivas

Antes de la resolución de la adjudicación definitiva.

Publicación de la adjudicación definitiva

Prevista para marzo/abril de 2024 (aprox.).

Reclamaciones a la adjudicación o a las vacantes definitivas

Presentación del recurso que compete tras la publicación de la resolución*.

(* Podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Personal y Formación del Profesorado o, en el plazo de dos (2) meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo.

ENLACES DE INTERÉS:

- **BAREMO DE MÉRITOS:** [HTTPS://BIT.LY/46IFM81](https://bit.ly/46IFM81)
- **ESTA GUÍA ES UN RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN PUBLICADA PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS 23-24:** [HTTPS://BIT.LY/3U5Z84L](https://bit.ly/3U5Z84L)